

## **9 NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**

### **9.1 Capítulo I. Coordinador del Programa de Maestría**

**ARTÍCULO 1.** El Coordinador del Programa de la Maestría en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres, será nombrado por el Director de la Facultad de Ingeniería Civil a propuesta del Jefe de la División de Estudios de Posgrado de acuerdo con RGEP vigente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer al menos el grado académico de Maestría.
- b) Tener nombramiento como profesor investigador de tiempo completo y estar adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil de la UMSNH.
- c) Pertener al Núcleo Académico Básico de la Maestría en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres e impartir cursos del mismo programa.
- d) No tener a cargo ninguna jefatura de departamento, y/o laboratorio, y/o cualquier otra actividad que lo distraiga de sus ocupaciones como coordinador.

**ARTÍCULO 2.** El Coordinador del Programa de Posgrado en Infraestructura del Transporte en el área de Vías Terrestres, permanecerá en su cargo el tiempo indicado en el RGEP vigente.

**ARTÍCULO 3.** Son funciones del Coordinador de la Maestría en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres:

- a) Las marcadas en el RGEP vigente de la UMSNH.
- b) Asistir a las sesiones de Consejo Interno de Posgrado y del Consejo General del Posgrado que sean convocadas.
- c) Elaborar el presupuesto anual del programa.
- d) Emitir la convocatoria de ingreso al programa de maestría, con dos meses de antelación a la fecha de inicio marcada para tal fin. Asegurarse que en la página electrónica del programa se encuentre publicada la convocatoria de manera actualizada y permanente.
- e) Coordinar el Comité de Admisión.
- f) Revisar que todos los aspirantes a nuevo ingreso cumplan con el ARTÍCULO 6 de estas normas complementarias.

- g) Podrá proponer anualmente, al H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Civil, las cuotas que deberán cubrir los estudiantes del programa.
- h) Tramitar becas para estudiantes que cumplan con los requisitos correspondientes.
- i) Elaborar las encuestas de evaluación del programa.
- j) Elaborar los informes de actividades requeridos por la autoridad académica u organismo externo a la UMSNH (e.i. Conacyt, etc.).
- k) Coordinar la revisión y actualización del plan de estudios. Esta actividad se deberá realizar permanentemente.
- l) Coordinar a los profesores del Núcleo Académico Básico en la autoevaluación del programa.
- m) Extender el nombramiento a los directores de tesis, una vez que el alumno haya seleccionado el tema y el profesor que lo dirigirá.
- n) Vigilar la buena operación del programa de Maestría en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres.
- ñ) Coordinar los protocolos y avances de tesis de los alumnos del programa.
- o) Entregar un informe anual del programa a la Jefatura de la División de Estudios de Posgrado y al H. Consejo Interno de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Civil.
- p) Informar oportunamente al Conacyt e instancias administrativas superiores de la UMSNH de los nombres de los profesores integrantes del NAB, así como de las bajas o altas del mismo.

ARTÍCULO 4. Cuando el Coordinador del Programa solicite permiso para ausentarse de sus labores por un período mayor de tres meses, se designará un coordinador Interino, de acuerdo con RGEP vigente.

## **9.2 Capítulo 11. Ingreso a los Estudios de Maestría**

ARTÍCULO 5. El Comité de Admisión estará integrado por el Coordinador de la Maestría, los dos últimos coordinadores del programa y los profesores que impartan el curso propedéutico.

ARTÍCULO 6. El comité de admisión considerará los siguientes requisitos para determinar el ingreso de los aspirantes:

- a) Cumplir las políticas de admisión según lo indicado en el RGEF vigente.
- b) Haber aprobado el curso propedéutico de acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente.
- c) Tener el título de licenciatura en Ingeniería Civil, o afín, emitido por una institución de educación superior del país o por alguna institución extranjera con la validación oficial correspondiente. En el caso de que el título esté en trámite se aceptará temporalmente el acta del examen de grado, según la política vigente de la Dirección de Control Escolar del Posgrado. Una vez que el alumno tenga el título y la cédula profesional lo deberá presentar a la Dirección General de Control Escolar de la UMSNH. El Comité de Admisión del Posgrado evaluará los programas afines con el programa.
- d) Presentar solicitud de admisión con currículum vitae documentado que muestre los logros académicos relevantes.
- e) Presentar el certificado de calificaciones de licenciatura. El promedio mínimo aceptable será de 7.8 en la escala de 0 a 10. En el caso de usar escala diferente, deberá presentar un documento aclaratorio extendido por la dirección de control escolar de la UMSNH.
- f) Obtener al menos 1,000 puntos en el examen de diagnóstico del proceso de selección del posgrado, EXANI 111 (opción profesionalizante) de CENEVAL.
- g) Un nivel de inglés de 450 puntos o equivalente del examen Toefl.
- h) Dos cartas de recomendación académica de profesores de la institución donde cursaron su licenciatura.
- i) Presentar una carta donde exponga los motivos por los cuales desea estudiar la maestría.
- j) En el caso de aspirantes de origen extranjero, además de cubrir los requisitos anteriores, debe presentar la autorización migratoria correspondiente.
- k) En caso de haber sido dado de baja de algún otro programa de posgrado entregará una carta indicando las razones. El comité evaluará el caso considerando lo indicado en el RGEF vigente.

- 1) Presentarse a la entrevista con el comité de admisión de la Maestría en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres.
- m) Presentar una carta compromiso firmada en donde declare que el producto del trabajo de tesis desarrollado durante sus estudios de posgrado serán propiedad intelectual de la UMSNH y no podrá publicar sin el consentimiento de su asesor de tesis los resultados del mismo.

La documentación que deben entregar los aspirantes aceptados al coordinador del programa será la indicada en la convocatoria.

**ARTÍCULO 7.** Las fechas de inscripción al programa de maestría estarán sujetas a lo establecido por la Dirección de Control Escolar de la UMSNH.

**ARTÍCULO 8.** El aspirante quedará formalmente inscrito en el programa de posgrado, una vez que el Comité de Admisión así lo determine y haya formalizado su trámite ante la Dirección de Control Escolar de la UMSNH.

**ARTÍCULO 9.** Cuando los candidatos a ingresar al programa estén cursando actividades propedéuticas, no serán considerados como alumnos del posgrado.

**ARTÍCULO 10.** El número mínimo de alumnos para iniciar un nuevo ciclo escolar del Programa de Maestría será de cinco, de lo contrario se declarará desierta la convocatoria.

### **9.3 Capítulo 111. De las Reinscripciones y Permanencia en los Estudios del Programa.**

**ARTÍCULO 11.** Para permanecer como alumno regular en el Programa de Maestría en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres, es necesario:

- a. Cumplir con las actividades académicas que marca el plan de estudios.
- b. En adición a lo establecido en el RGEP vigente, el alumno deberá acreditar con calificación mínima de 8.0 todas las materias contempladas en el Plan de Estudios. El estudiante podrá continuar como alumno del programa de maestría con una materia no acreditada, la cual deberá cursar y aprobar en el siguiente ciclo escolar.
- c. Al finalizar el primer semestre el estudiante deberá presentar su protocolo de investigación de tesis ante el comité tutorial, asimismo lo hará al final de los semestres segundo, tercero y cuarto. Una vez concluido su programa académico el estudiante deberá iniciar sus trámites para la obtención del grado de Maestro en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres.

- d. Realizar oportunamente los pagos correspondientes a la Facultad de Ingeniería Civil y a la UMSNH, por concepto de créditos e inscripción.
- e. Comportarse respetuosamente con sus compañeros estudiantes, profesores y, personal administrativo. Deberá cuidar los bienes materiales y espacios físicos bajo custodia de la División de Estudios de Posgrado. En el caso de que el estudiante no cumpla con lo anterior, incurriendo en faltas graves, el Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Civil, analizará y dictaminará las sanciones, las cuales pueden ser: desde una llamada de atención hasta la baja definitiva.
- f. El estudiante que incurra en faltas graves tales como plagio o copia de trabajo realizado por otros compañeros o investigadores sin el reconocimiento a la fuente original de información, serán turnados al Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado para su análisis y dictamen, este analizará y dictaminará las sanciones.

**ARTÍCULO 12.** De acuerdo con el RGEP, los estudiantes deberán obtener el grado en un periodo máximo de hasta tres años después de haber ingresado, de lo contrario causará baja definitiva. Los casos especiales serán revisados por el Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado.

**ARTÍCULO 13.** Las bajas de estudiantes se manejarán de acuerdo con lo establecido en el RGEP vigente.

**ARTÍCULO 14.-** Los estudiantes podrán darse de baja temporal a solicitud propia, de acuerdo con RGEP vigente.

**ARTÍCULO 15.** Los casos no contemplados en esta sección serán analizados y resueltos por el Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Civil.

#### **9.4 Capítulo IV. Evaluación del Programa**

**ARTÍCULO 16.** Para evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa, se hará el seguimiento de los egresados a través de una encuesta en formato electrónico que estará disponible en la página web de la maestría. El coordinador les solicitará a los egresados la actualización periódica de sus datos laborales para así establecer un vínculo permanente programa-egresados.

**ARTÍCULO 17.** Se evaluará el protocolo de investigación y los avances de tesis del segundo, tercer y cuarto semestre de cada estudiante, conforme a lo establecido en el Inciso (a) y (b) del ARTÍCULO 26 del RGEP. El avance del segundo semestre debe corresponder al menos al marco teórico y estado del arte escrito. En el tercer semestre debe de tener: el programa experimental, la metodología experimental por escrito y los primeros resultados si el proyecto de

tesis es experimental; si es analítica, la metodología de análisis y/o cálculo con los primeros resultados escritos.

Al final del cuarto semestre el estudiante deberá iniciar sus trámites para la obtención del grado de Maestro en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres.

ARTÍCULO 18. El estudiante evaluará el desempeño del profesor a través de una encuesta que le será proporcionada por el coordinador al finalizar cada semestre y por el sistema SIIA de la UMSNH.

ARTÍCULO 19. El estudiante evaluará la infraestructura y medios disponibles a través de una encuesta que le será proporcionada por el coordinador al finalizar la maestría.

ARTÍCULO 20. El Consejo Interno de Posgrado identificará las fortalezas y debilidades para tomar las decisiones correspondientes para mejorar el programa.

## 9.5 Capítulo V. Obtención del Grado.

**ARTÍCULO 21.-** Para obtener el grado de Maestría en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres, el estudiante deberá:

- a. Cubrir los 122 créditos que marca el plan de estudios del programa.
- b. Defender su trabajo de tesis en un examen ante un jurado designado por el Director de tesis y el coordinador del programa.
- c. Haber publicado o tener aprobado para su publicación, al menos un artículo producto de su trabajo de tesis, este puede ser en algún congreso nacional o regional de la especialidad.

**ARTÍCULO 22.** Los 122 créditos que como mínimo marca el plan de estudios del programa se obtienen de la siguiente forma:

1.	Materias Básicas	24 créditos
2.	Materias de Tesis	24 créditos
3.	Optativas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	64 créditos
4.	Tesis	10 créditos
	Total	122 créditos

**ARTÍCULO 23.** El alumno podrá cursar hasta 16 créditos en otra institución (a partir del tercer semestre) y se le tomará en consideración, previa autorización del Departamento de Revalidación de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**ARTÍCULO 24.-** Los temas de tesis de Maestría requerirán de lo siguiente:

- a. Ser afines a las LGAC vigentes del programa de Maestría en Infraestructura del Transporte en el área de las Vías Terrestres.
- b. El Director de Tesis será un profesor del Núcleo Académico Básico del Programa.
- c. Los profesores de tiempo parcial podrán asesorar tesis. En este caso, el coordinador del programa nombrará un codirector responsable del trabajo de tesis perteneciente al Núcleo Académico Básico de acuerdo con la LGAC.
- d. Podrá ser aceptado como Director de Tesis un profesor externo o investigador de reconocido prestigio en el área del desarrollo de la tesis, no perteneciente al NAB. Para lo cual, deberá de presentar una solicitud al Consejo Interno de Posgrado con la documentación necesaria para demostrar su capacidad. En este caso, el Coordinador del Programa nombrará un codirector responsable del Núcleo Académico Básico.
- e. El Director de Tesis podrá dirigir hasta cuatro tesis de grado relacionadas con el programa en forma simultánea, sin importar el semestre que curse el estudiante.

**ARTÍCULO 25.** La tesis de Maestría se desarrollará de conformidad con las siguientes indicaciones:

- a. La tesis deberá ser un trabajo escrito, original e individual de contenido teórico y/o experimental producto de la actividad desarrollada con la asesoría correspondiente en temas afines a las LGAC de la maestría. En los que el estudiante, demuestre su capacidad para proponer soluciones a problemas concretos de carácter profesionalizante dentro del área de la infraestructura del transporte.
- b. La tesis será redactada en idioma español o inglés, la cual se realizará bajo la asesoría del Director de Tesis, quien vigilará que reúna la estructura que se indica en el RGEP vigente con el fin de poder anexar las aportaciones contenidas en el trabajo a los bancos de información (Biblioteca General de la Universidad).
- c. Se podrá cambiar un tema de tesis con la autorización del Consejo Interno de Posgrado de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Civil. El Coordinador valorará el tiempo necesario para desarrollar el nuevo proyecto. El tiempo no debe de exceder más del 50% del tiempo de duración de la Maestría.

- d. **El** comité tutorial será designada por el Núcleo Académico Básico de la Maestría, con base a lo establecido en estas normas, y en acuerdo con el Director de Tesis.
- e. Una vez terminada y aprobada por el director, la tesis será sometida a revisión y aprobación por parte de todos los miembros del jurado del examen de grado que se le hayan asignado al estudiante. Los miembros del jurado darán a conocer el dictamen en un plazo no mayor a 15 días, y le indicarán, si es el caso, los puntos que deben ser modificados. **El** alumno presentará las modificaciones en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de ser notificado de las modificaciones.
- f. La programación del examen debe hacerse pública, tal como lo indica el RGEP vigente.

**ARTÍCULO 26.** Un grupo de al menos tres profesores del Núcleo Académico Básico, denominado comité tutorial, evaluará y supervisará el desarrollo de cada tesis, en sus distintas etapas de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a. Los directores de tesis deberán proponer a los profesores que integrarán el comité tutorial, después de evaluar los protocolos presentados por cada uno de los alumnos al término del primer semestre. Se recomienda que se incluya en el comité tutorial a un profesor de tiempo parcial.
- b. El comité tutorial será responsable de evaluar cada uno de los avances de tesis de los estudiantes, presentados al final del segundo, tercer y cuarto semestre.

**ARTÍCULO 27.** El jurado para el examen de grado estará integrado por cinco sinodales: los tres profesores del comité tutorial, el director de tesis y algún otro profesor de tiempo parcial afín a la LGAC (preferentemente los que le dieron seguimiento a la tesis). Podrán, opcionalmente, participar investigadores externos a la institución o que pertenezcan a otra dependencia de la misma universidad, que tengan al menos el grado de Maestría y sean expertos en el tema de que se trate la tesis.

**ARTÍCULO 28.-** **El** jurado podrá otorgar mención honorífica al alumno que satisfaga los siguientes requisitos:

- a. Promedio de calificaciones de 9.5 (nueve punto cinco) como mínimo y que no haya reprobado ninguna materia durante sus estudios de maestría.
- b. Trabajo de tesis con excepcional calidad a juicio del jurado.
- c. Presentar examen de grado de excepcional calidad.
- d. Entrega de trabajo de tesis hasta tres meses después de haber concluido el cuarto semestre.

- e. Respeto del Reglamento y las normas complementarias, durante su estancia en el plantel.
- f. Haber cursado sus estudios de grado en forma ininterrumpida.
- g. Mención honorífica acordada por unanimidad por los miembros del jurado.
- h. No debe ser propuesta por el Director, ni el Codirector de tesis, según sea el caso.

**ARTÍCULO 29.** Cuando el jurado considere que la defensa oral del sustentante no fue satisfactoria, se concederá una sola prórroga de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente de la UMSNH.

## **9.6 Capítulo VI. Pertenencia y Permanencia del Personal Académico al Programa de Maestría.**

**ARTÍCULO 30.** Los profesores que participan en el Programa de Maestría están organizados de la siguiente forma:

- a) Núcleo Académico Básico (NAB)
- b) Profesores de Tiempo Parcial

**ARTÍCULO 31.** El NAB deberá de estar compuesto por lo menos de 6 profesores, de los cuales al menos tres deberán ser doctores, de acuerdo con el inciso b) del artículo 52 del RGEP.

**ARTÍCULO 32.** Para pertenecer y permanecer en el Núcleo Académico Básico de la Maestría en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres, se deben de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado de maestría o doctorado con producción en alguna de las LGACs de la Maestría en Infraestructura del Transporte.
- b) Ser profesor e investigador de tiempo completo o de tiempo parcial, con inciso b del artículo 53 del RGEP.
- c) Tener el reconocimiento de Perfil Prodep, pertenecer al SNI o pertenecer a un colegio de profesionistas afín.
- d) Tener al menos un producto (artículo de congreso, reporte técnico de vinculación, desarrollo tecnológico, libro o capítulo de libro), en promedio por año en los último tres años.
- e) Pertenecer a un Cuerpo Académico, preferentemente En Consolidación o Consolidado, o bien a un grupo de investigación con reconocimiento Conacyt.
- f) Entregar al coordinador una carta compromiso donde manifieste su disposición de trabajar en actividades enfocadas al fortalecimiento del **NAB**.

- g) Que las LGAC del Cuerpo Académico al que pertenece el profesor, sean afines al Programa de Maestría en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres.
- h) Haber dirigido al menos una tesis de maestría en cualquier programa de posgrado.
- i) Tener evaluaciones satisfactorias de los alumnos en el SIIA, de cada curso impartido en el programa de la maestría.
- j) No ser miembro de más de dos NAB's de programas de posgrado pertenecientes al PNPC de CONACyT.
- k) Disponer del tiempo para desarrollar sus actividades en el NAB (cursos, asesorías y evaluaciones de avances de tesis) e incorporar estas actividades en su plan de trabajo.
- l) Contar con ejercicio profesional comprobable o haber realizado proyectos de vinculación (con los sectores productivo, académico, social o gubernamental) en las LGAC de la maestría en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres.
- m) Una vez que se cumplan los requisitos anteriores se deberá presentar una solicitud al Consejo Interno de Posgrado en el mes de agosto de cada año, para que éste a su vez la turne a evaluación con los integrantes del NAB y dictaminen su pertinencia.

**ARTÍCULO 33.** Los Profesores de tiempo parcial son el personal académico que participan en el programa pueden o no pertenecen al Núcleo Académico Básico. Se caracterizan por su experiencia profesional en alguna área relacionada con las Vías Terrestres.

**ARTÍCULO 34.** El profesor de tiempo parcial deberá ser propuesto ante el Consejo Interno de Posgrado por el coordinador del programa de maestría en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres, aportando la documentación que avale su inserción. En caso positivo se le expedirá su constancia para poder participar en dicho programa.

**ARTÍCULO 35.** Los integrantes del Núcleo Académico Básico deberán hacer una re-evaluación previa a la evaluación del Programa ante CONACYT sobre el desempeño de cada profesor integrante del mismo y en consecuencia decidir sobre su permanencia. La evaluación deberá considerar los requisitos del ARTÍCULO 32, y en la evaluación no participará el integrante del NAB evaluado. En el caso de que la valoración haya resultado positiva, se le comunicará al profesor sobre los resultados y se le extenderá un oficio como miembro del NAB, a partir de la fecha en que se le comunique. En el caso de que la valoración haya resultado no satisfactoria, se le comunicará al profesor por escrito que se suspende su pertenencia al Núcleo Académico Básico, pero puede mantenerse como profesor de tiempo parcial al programa, indicándole los aspectos que deberá atender para reintegrarse al NAB en el futuro próximo.

**ARTÍCULO 36.** Si el profesor no cumple con los requisitos de permanencia en el NAB y se encuentra dirigiendo tesis al momento de la evaluación, podrá continuar

asesorando a sus estudiantes, pero no podrá tener nuevos alumnos asesorados, y será dado de baja del NAB en el momento que los alumnos se titulen.

**ARTÍCULO 37.** En el caso de que algún profesor miembro del NAB renuncie voluntariamente al programa, deberá realizar una solicitud al coordinador del programa con copia a todos los integrantes del NAB. Este profesor dejará de pertenecer al NAB a partir de que su renuncia haya procedido en instancias superiores. El coordinador del programa deberá de informar de dicha baja al CONACYT.

**ARTÍCULO 38.** En el caso de faltas graves de un profesor a la normatividad del Programa y/o a la normativa vigente del RGEP y de la Universidad, su pertenencia al NAB, podrá ser reevaluada por el Consejo Interno de Posgrado, pudiendo darlo de baja del Núcleo Académico Básico.

**ARTÍCULO 39.** En adición a lo especificado en el RGEP vigente, el profesor miembro del NAB del programa deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Asesorar tesis de maestría, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa del programa de Maestría en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres.
- b) Ser parte de las mesas de evaluación de los protocolos de investigación y de las comisiones de seguimiento de los avances de tesis.
- c) Ser parte de las mesas de jurado que se formarán para practicar el examen de grado.
- d) Impartir cursos curriculares del programa de maestría al menos una vez por año.
- e) Impartir tutorías extra-clase a estudiantes del programa de la Maestría.
- f) Proponer y desarrollar proyectos de investigación en su LGAC.
- g) Mantener una productividad adecuada demostrable para permanecer con el reconocimiento de Perfil Prodep o SNI, y en un C.A. preferentemente En Consolidación o Consolidado.
- h) Por tratarse de un programa de posgrado de calidad, el profesor está obligado a dar seguimiento al desarrollo y cumplimiento de los plazos del avance de las tesis que tenga a su cargo.
- i) Solo los miembros del NAB podrán ser elegibles para el puesto de Coordinador de la Maestría en Infraestructura del Transporte.
- j) Comportarse respetuosamente con sus compañeros profesores, estudiantes, personal administrativo e intendencia. También deberá cuidar los bienes materiales y espacios físicos bajo custodia de la División de Estudios de Posgrado. En el caso de que el profesor no cumpla con lo anterior, incurriendo en faltas graves, además de las mencionadas en el artículo 85 del Marco Jurídico de la UMSNH, el Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado analizará y dictaminará las sanciones, las cuales pueden ser desde una llamada de atención hasta la baja definitiva como profesor del programa de posgrado.
- k) Mantener un comportamiento ético adecuado en el desarrollo del trabajo de investigación, el plagio o copia de trabajos realizados por otros compañeros o investigadores sin el reconocimiento a la fuente original de información, será

motivo de su retiro como profesor del programa de la División de Estudios de Posgrado. Esto lo dictaminará el Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado con base en la inconformidad de las partes afectadas por el hecho.

**ARTÍCULO 40.** En adición a lo especificado en el RGEP vigente, el profesor de tiempo parcial del programa deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Podrá co-asesorar o asesorar tesis, previa asignación de un Director de tesis miembro del NAB, para que le dé seguimiento al trabajo.
- b) Ser parte de las mesas de jurado que se formarán para practicar el examen de grado.
- c) Impartir cursos curriculares del programa de maestría dentro del área de su especialidad.

## **9.7 Capítulo VII. Tutoría.**

**ARTÍCULO 41.** En su ingreso al programa de maestría a todos los estudiantes el Núcleo Académico Básico les asignará un tutor individual, el cual podría ser, o no, su director de tesis de acuerdo con la normativa interna del programa. El profesor tutor es el encargado de la orientación académico-administrativa de los estudiantes durante el desarrollo de sus estudios y será designado con base a lo estipulado en el Reglamento de Tutorías de la Facultad de Ingeniería Civil.

## **9.8 Capítulo VIII. Movilidad.**

**ARTÍCULO 42.-** El NAB analizará y aprobará, en su caso, la estancia de estudiantes de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Michoacana en otras instituciones para cursar alguna(s) materia(s) de acuerdo con el plan académico del estudiante y la calidad de los programas educativos de posgrado.

**ARTÍCULO 43.** El NAB analizará y aprobará, en su caso, la estancia académica de profesores de otras instituciones para impartir algún curso curricular impartido en el programa.

**ARTÍCULO 44.** La movilidad del personal académico y estudiantil se hará con base en la legislación vigente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

## **9.9 Capítulo IX. Del Manejo de Recursos del Programa de Maestría en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres**

**ARTÍCULO 45.** De los recursos asignados por la Coordinación General de Estudios de Posgrado, el Coordinador de la Maestría, comprobará los gastos ante la Coordinación General de Estudios de Posgrado de la UMNSH, con el visto bueno del Jefe de la División de Estudios de Posgrado.

**ARTÍCULO 46.** Los recursos obtenidos por cuotas de inscripción o por cualquier otro concepto fuera de los contemplados en este capítulo, se depositarán en una cuenta concentradora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. En específico, en la subcuenta del programa de Maestría en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres, de la Facultad de Ingeniería Civil. El Coordinador presentará un informe anual de los egresos al Consejo Interno de Posgrado.

**ARTÍCULO 47.** Los recursos obtenidos por medio de convenios con otras instituciones se depositarán en una cuenta concentradora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. El Coordinador de la Maestría comprobará los gastos ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería Civil y presentará un informe anual de los egresos al Consejo Interno de Posgrado.

### **9.10 Transitorio**

**PRIMERO.-** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el H. Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Civil, a propuesta del Coordinador del Programa.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

# 10 PLAN DE DESARROLLO.

## 10.1 Introducción

El programa de posgrado en Infraestructura del Transporte en la rama de las Vías Terrestres tiene una antigüedad de 12 años en la Facultad de Ingeniería Civil (en su historia moderna), en los cuales se han formado a 68 profesionistas, de los cuales el 80% se desempeñan en el área de las vías terrestres y 20% en la docencia del área de acuerdo con el seguimiento de egresados).

Ante la necesidad de seguir fortaleciendo el programa de Maestría en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres, se proponen acciones y actividades para lograr la consolidación del mismo.

## 10.2 Misión

La misión del programa de vías terrestres es formar Ingenieros que comprendan y apliquen soluciones adecuadas a los diferentes problemas prácticos relacionados con las Vías Terrestres.

Para lograrlo, nuestro programa de maestría seguirá trabajando en puntos estratégicos como son:

- **Estudiantes:** Fortalecer el programa de tutorías para acompañar al alumno en el tránsito del programa. De igual manera, se implementarán mecanismos de verificación para asegurar que los alumnos se dediquen de tiempo completo a sus estudios para que terminen su tesis en tiempo y forma; seguir fomentando que los alumnos realicen estancias (movilidad) en empresas y otras universidades, con programas afines a la maestría.
- **Personal Académico:** Se fomentará que los cuerpos académicos que participan en el programa se consoliden o estén en consolidación; de igual manera seguir promoviendo que los profesores tengan vinculación con el sector productivo y presencia continua en encuentros académicos tanto nacional como internacional. Incentivar la integración de los nuevos profesores de apoyo al NAB de la maestría. En lo que respecta a las LGAC's, se propone mantenerlas consolidadas, seguir fortaleciendo las actuales con los proyectos o trabajos de los profesores en los CA's. Fortalecer la colaboración de los catedráticos CONACYT con los Cuerpos Académicos de la Maestría.
- **Infraestructura:** Se fomentará en los alumnos la aplicación de nuevas tecnologías en la práctica profesional. Por lo que respecta a los

laboratorios, gestionar la adquisición de nuevos equipos, mantener y renovar los equipos de investigación.

- Resultados del programa: Se establecerán mecanismos para seguir garantizando una eficiencia terminal alta, como los comités de seguimiento académico de los estudiantes. De igual manera, se fomentará que los profesores sigan participando en la publicación de artículos científicos y en proyectos de innovación.
- Vinculación: Se seguirán estableciendo y cultivando los mecanismos de vinculación con los diferentes sectores de la sociedad. Particularmente el sector productivo, en los que participen tanto profesores del programa como alumnos y que su trabajo final sea resultado de esta vinculación.

### 10.3 Metas a corto, mediano y largo plazo

En el siguiente cuadro se pone de manifiesto las estrategias que se seguirán a corto mediano y largo plazo.

Cuadro 10. Se establecen las acciones que se pretende se realicen en el período señalado:

ESTRATEGICOS	ACCIONES	PLAZO		
		CORTO 2017	MEDIANO 2018	LARGO 2019
Estudiantes	Fomentar la asistencia a congresos y/o reuniones del área	X	X	X
	Continuar con los mecanismos de verificación de dedicación de tiempo completo.	X	X	X
	Fomentar la movilidad	X	X	X
Personal académico	Consolidación de los CA' s en desarrollo y en consolidación.		X	X
	Fomentar la vinculación y la movilidad.	X	X	X
	Fomentar la publicación de los resultados obtenidos.			
	Fomentar la asistencia a congresos y/o reuniones del área	X	X	X
	Fortalecer e incrementar el número de miembros las LGAC' s	X	X	X
Infraestructura	Fomentar la aplicación de nuevas tecnologías.	X	X	X
	Participar en convocatorias para equipamiento de los laboratorios	X	X	X
Vinculación	Consolidar los Mecanismos de Vinculación	X	X	X

Finalmente es importante mencionar que se propone una revisión cada cuatro años al programa de la Maestría en Infraestructura del Transporte en la Rama de las Vías Terrestres, con el fin de adecuarlo a la necesidad del desarrollo regional y nacional en materia de infraestructura de transporte terrestre. Esta revisión implica la revisión del logro de las metas establecidas y se ajusten en caso de ser necesario.